



Barranquilla, 10 de enero de 2024.

Doctora

JOHANA GALEANO JAMES

Supervisor

C.C. 40.994.512 Asesor Oficina de Procesos Contravencionales Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial
jgaleanl@barranquilla.gov.co Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 006- Contrato No. CD 59-2023-4526 – MELISSA PAOLA SAAVEDRA MANOSALVA) – C.C 1047219457.– sexto Informe, correspondiente a un sexto pago al 30 de diciembre de 2023.

Me permito presentar a usted un sexto informe de gestión en virtud del contrato No. CD 59-2023-4526 cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la oficina de procesos contravencionales de la secretaria distrital de tránsito y seguridad vial en los procesos de cobro coactivo por concepto de multas de tránsito y tasa de derechos de tránsito"*.

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el periodo objeto del presente informe.

ANEXO DE ACTIVIDADES

A continuación: me permito relacionar las actividades, conforme a las actividades asignadas en el estudio previo; durante la ejecución del contrato mencionado realicé respuesta a los derechos de petición presentados por los particulares a la secretaria de tránsito en apoyo a la doctora Samira Santa Maria. Trabajo del cual anexo evidencia de actividades seguidamente.

Cordialmente

Melissa Saavedra Manosalva
C.C 1047219457 de Galapa

Teniendo en cuenta la respuesta antes suministrada, no es procedente su solicitud de "Igualmente solicito bajar del sistema la deuda que aparece en el mismo" en relación con las ordenes de comparendo No. 08001000000019246298 de fecha 12/03/2018, 08001000000019285992 de fecha 19/05/2018, 08001000000019301316 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301317 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301318 de fecha 27/06/2018 y 08001000000020875708 de fecha 07/12/2018, pues esto solo ocurre cuando la (s) misma (s) es (son) cancelada (s) en su totalidad, o cuando se haya fundada una causal que justifique la desvinculación del proceso contravencional iniciado en su contra, el cual es realizado en audiencia pública; de lo contrario los organismos de tránsito tienen la obligación de alimentar las bases de datos del SIMIT, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1383 que señala:

"Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que éste a su vez:

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

③ BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

① Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ② @TransitoBaq ④ @TransitoBaq



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CER103099

RUNT." y en la ley 769 del 2002 en el parágrafo del artículo 10 el cual preceptúa: "En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo"

Finalmente lo invitamos a acceder al siguiente link <https://www.barranquilla.gov.co/transito/aprobada-ley-que-beneficia-a-los-deudores-de-multas-transito> donde encontrará los instructivos para liquidar y/o pagar en línea (a través de PSE tarjeta débito) las obligaciones que adeuda a esta Secretaría por concepto de multa impuestas con ocasión a infracciones de tránsito.

También puede dirigirse a las siguientes sedes a realizar el pago:

– Centro comercial Americano: Carrera 38 # 74 – 109, sótano 1, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00pm

– Sede Localidad Metropolitana: Calle 49 # 8B Sur-15, Barrio Las Cayenas, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA

Asesora de Despacho

Oficina de Procesos Contravencionales

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Presentó: Linares
Revisó: Apolito Santamaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

③ BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

① Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial ② @TransitoBaq ④ @TransitoBaq

su contra, el cual es realizado en audiencia pública; de lo contrario los organismos de tránsito tienen la obligación de alimentar las bases de datos del SIMIT, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1383 que señala:

"Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que éste a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT;" y en la ley 769 del 2002 en el parágrafo del artículo 10 el cual preceptúa: "En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo"

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109 Sede Los Angeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59 Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

📧 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

📍 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 📱 @TransitoBaq 🌐 @TransitoBaq



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CIR103099

Finalmente lo invitamos a acceder al siguiente link <https://www.barranquilla.gov.co/transito/aprobada-ley-que-beneficia-a-los-deudores-de-multas-transito> donde encontrará los instructivos para liquidar y/o pagar en línea (a través de PSE tarjeta débito) las obligaciones que adeuda a esta Secretaría por concepto de multa impuestas con ocasión a infracciones de tránsito.

También puede dirigirse a las siguientes sedes a realizar el pago:

– Centro comercial Americano: Carrera 38 # 74 – 109, sótano 1, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00pm

– Sede Localidad Metropolitana: Calle 49 # 8B Sur-15, Barrio Las Cayenas, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA

Asesora de Despacho

Oficina de Procesos Contravencionales

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyecto: Llamamos
Revisó: Apellido: Santamaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109 Sede Los Angeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59 Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

📧 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

📍 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 📱 @TransitoBaq 🌐 @TransitoBaq

19/05/2018, 08001000000019301316 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301317 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301318 de fecha 27/06/2018 y 08001000000020875708 de fecha 07/12/2018. Es deber del despacho y sea lo primero informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario."*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Angeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur -15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

BARRANQUILLA.GOV.CO • atendendadudadano@barranquilla.gov.co

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial • @TransitoBaq • @TransitoBaq



**ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA**

NIT. 890.102.018-1



SC-CER 032099

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho... y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago."

La facultad señalada se deriva de la autonomía que tienen las autoridades territoriales en desarrollo de lo establecido en el Artículo. 287 de la Constitución Política y el Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se deben tener en cuenta dos aspectos:

- (i) que dicho término comienza a contarse a partir de la ocurrencia del hecho por el cual se impuso la sanción y
- (ii) que se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago.

Hechas las anteriores precisiones le informo que este despacho libro respectivo mandamientos de pago, los cuales fueron notificados así:

Con relación a los comparendos No. 08001000000019246298 de fecha 12/03/2018, 08001000000019285992 de fecha 19/05/2018, 08001000000019301316 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301317 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301318 de fecha 27/06/2018 y 08001000000020875708 de fecha 07/12/2018, este despacho libró el Mandamiento de pago No. 000000000670257 de fecha 14 de septiembre de 2020, el cual fue notificado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, iniciando con citación mediante guía de servicio No. MN039744367CO, reportada en estado "Cerrado", en fecha 16/10/2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente del mandamiento de pago No. 000000000670257 de fecha 14 de septiembre de 2020, librado en su contra, esta entidad procedió a realizar la notificación en portal web www.barranquilla.gov.co/transito, el día 29/12/2020 de conformidad con lo establecido 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto No. 0019 de 10/01/2012, lo cual es perfectamente procedente a la luz de la normatividad vigente.

Así las cosas, tenemos que el mandamiento de pago descrito anteriormente se encuentra notificado.

Respecto de las formas principales y subsidiarias de notificación, la Corte Constitucional ha manifestado:

"La sentencia C-783 de 2004, igualmente reconoció que, si bien el legislador establece como principio de generalidad de la prescripción, no se debe entender que el derecho

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

19/05/2018, 08001000000019301316 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301317 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301318 de fecha 27/06/2018 y 08001000000020875708 de fecha 07/12/2018. Es deber del despacho y sea lo primero informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario."*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109 Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cl 49 No. 88 sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cl 99 No. 53 - 40, local 1.

📧 BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

📍 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 📱 @TransitoBaq 🌐 @TransitoBaq



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CER 103099

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho... y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago."

La facultad señalada se deriva de la autonomía que tienen las autoridades territoriales en desarrollo de lo establecido en el Artículo. 287 de la Constitución Política y el Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se deben tener en cuenta dos aspectos:

- (i) que dicho término comienza a contarse a partir de la ocurrencia del hecho por el cual se impuso la sanción y
- (ii) que se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago.

Hechas las anteriores precisiones le informo que este despacho libro respectivo mandamientos de pago, los cuales fueron notificados así:

Con relación a los comparendos No. 08001000000019246298 de fecha 12/03/2018, 08001000000019285992 de fecha 19/05/2018, 08001000000019301316 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301317 de fecha 27/06/2018, 08001000000019301318 de fecha 27/06/2018 y 08001000000020875708 de fecha 07/12/2018, este despacho libró el Mandamiento de pago No. 000000000670257 de fecha 14 de septiembre de 2020, el cual fue notificado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, iniciando con citación mediante guía de servicio No. MN039744367CO, reportada en estado "Cerrado", en fecha 16/10/2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente del mandamiento de pago No. 000000000670257 de fecha 14 de septiembre de 2020, librado en su contra, esta entidad procedió a realizar la notificación en portal web www.barranquilla.gov.co/transito, el día 29/12/2020 de conformidad con lo establecido 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto No. 0019 de 10/01/2012, lo cual es perfectamente procedente a la luz de la normatividad vigente.

Así las cosas, tenemos que el mandamiento de pago descrito anteriormente se encuentra notificado.

Respecto de las formas principales y subsidiarias de notificación, la Corte Constitucional ha manifestado:

"La sentencia C-783 de 2004, igualmente reconoció que, si bien el legislador establece como principio de notificación personal, no excluye el derecho

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127 Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109 Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cl 49 No. 88 sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cl 99 No. 53 - 40, local 1.

su contra, el cual es realizado en audiencia pública; de lo contrario los organismos de tránsito tienen la obligación de alimentar las bases de datos del *SIMIT*, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1383 que señala:

"Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que éste a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT." y en la ley 769 del 2002 en el parágrafo del artículo 10 el cual preceptúa: *"En todas las dependencias de los organismos de tránsito y transportes de las entidades territoriales existirá una sede del SIMIT o en aquellas donde la Federación lo considere necesario, con el fin de obtener la información para el consolidado nacional y para garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado el infractor en cualquier calidad, si éste no se encuentra a paz y salvo"*

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

[BARRANQUILLA.GOV.CO](https://www.barranquilla.gov.co) - atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

📍 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 📱 @TransitoBaq 📺 @TransitoBaq



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CER103049

Finalmente lo invitamos a acceder al siguiente link <https://www.barranquilla.gov.co/transito/aprobada-ley-que-beneficia-a-los-deudores-de-multas-transito> donde encontrará los instructivos para liquidar y/o pagar en línea (a través de PSE tarjeta débito) las obligaciones que adeuda a esta Secretaría por concepto de multa impuestas con ocasión a infracciones de tránsito.

También puede dirigirse a las siguientes sedes a realizar el pago:

– Centro comercial Americano: Carrera 38 # 74 – 109, sótano 1, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00pm

– Sede Localidad Metropolitana: Calle 49 # 8B Sur-15, Barrio Las Cayenas, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA

Asesora de Despacho

Oficina de Procesos Contravencionales

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyecto: Lacerani
Revisó: Apolito, M. Santamaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

[BARRANQUILLA.GOV.CO](https://www.barranquilla.gov.co) - atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

📍 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 📱 @TransitoBaq 📺 @TransitoBaq

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, me permito otorgar respuesta, de fondo y dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 738 de 2021, el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el párrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

Con respecto a su solicitud de prescripción. De las ordenes de Comparendo No. 08001000000019276422 de fecha 15/03/2018. Es deber del despacho y sea lo primero informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario.*

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho... y se Interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago."

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionaldudadano@barranquilla.gov.co

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial • @TransitoBaq • @TransitoBaq



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CIR 103099

La facultad señalada se deriva de la autonomía que tienen las autoridades territoriales en desarrollo de lo establecido en el Artículo. 287 de la Constitución Política y el Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se deben tener en cuenta dos aspectos:

- (i) que dicho término comienza a contarse a partir de la ocurrencia del hecho por el cual se impuso la sanción y
- (ii) que se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago.

Hechas las anteriores precisiones le informo que este despacho libro respectivo mandamientos de pago, los cuales fueron notificados así:

Con relación a los comparendos No. 08001000000019276422 de fecha 15/03/2018, este despacho libró el Mandamiento de pago No. 000000000671532 de fecha 14 de septiembre de 2020, el cual fue notificado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, iniciando con citación mediante guía de servicio No. MN039789916CO, sin que se evidencie que usted concurrió a notificarse del citado acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y ante la imposibilidad de notificarlo personalmente del mandamiento de pago No. 000000000671532 de fecha 14 de septiembre de 2020, librado en su contra, esta entidad procedió a realizar la notificación en portal web www.barranquilla.gov.co/transito, el día 29/12/2020 de conformidad con lo establecido 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto No. 0019 de 10/01/2012, lo cual es perfectamente procedente a la luz de la normatividad vigente.